

### III. Otras disposiciones

#### JEFATURA DEL ESTADO

**14393** *DECRETO 1471/1975, de 4 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas a don Adolfo Suárez González.*

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Adolfo Suárez González,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de julio de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Presidencia del Gobierno,  
ANTONIO CARRO MARTINEZ

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**14394** *RESOLUCION de la Subsecretaría de la Presidencia del Gobierno por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María de los Angeles Sanz González.*

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 25 de marzo de 1975 por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo, número 19.169, promovido por doña María de los Angeles Sanz González, sobre reconocimiento de trienios, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos, el recurso interpuesto por doña María de los Angeles Sanz González, contra la resolución de la Presidencia del Gobierno de 13 de abril de 1970 y la que por silencio administrativo desestimó el recurso de reposición contra la misma, denegándole a la interesada el reconocimiento de trienios por los años en que prestó servicios como funcionaria interina del Ministerio de Agricultura, declarando que dichos actos administrativos son conformes a derecho, absolviendo de la demanda a la Administración, sin especial declaración sobre imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 19 de mayo de 1975.—El Subsecretario, José Manuel Romay Beccaría.

Excmos. Sres. ...

**14395** *RESOLUCION de la Subsecretaría de la Presidencia del Gobierno por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Salvador Pérez Roncal.*

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 22 de enero de 1975 por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 19.886, promovido por don Salvador Pérez Roncal, sobre reconocimiento de años de servicios, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Salvador Pérez Roncal, funcionario del Cuerpo General Administrativo, contra acto presunto denegatorio, por silencio administrativo, de petición formulada a la Dirección General de la Función Pública, sobre reconocimiento de los derechos dimanantes de su antigüedad al servicio del Estado, especialmente a efectos del cómputo de trienios, y sobre cuya petición dedujo la denuncia de mora el dos de abril

de mil novecientos setenta, debemos declarar y declaramos que el acto impugnado es, en parte, contrario a derecho y, en su consecuencia, lo anulamos y dejamos sin valor ni efecto en cuanto a esa parte, declarando, en su lugar, el derecho del recurrente a que le sea computado como tiempo de servicio en propiedad, a efectos de perfeccionamiento y percepción de trienios, el periodo de tiempo comprendido entre el uno de julio de mil novecientos treinta y cuatro y el trece de agosto de mil novecientos cuarenta, prestado en los Jurados Mixtos de Trabajo, hasta su designación como Auxiliar en el Cuerpo de esta clase del Ministerio de Trabajo en la última fecha expresada, condenando a la Administración a estar y pasar por estas declaraciones y a su efectividad y cumplimiento, con práctica de la liquidación que corresponda llevar a cabo por diferencias en el percibo de dicha modalidad retributiva de trienios, y absolviéndola de las restantes pretensiones de la demanda; sin hacer especial declaración sobre imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 19 de mayo de 1975.—El Subsecretario, José Manuel Romay Beccaría.

Excmos. Sres.: ...

**14396** *RESOLUCION de la Subsecretaría de la Presidencia del Gobierno por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Colegio Nacional de Economistas.*

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 30 de diciembre de 1974, por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.301, promovido por el Colegio Nacional de Economistas, contra el Decreto 3185/1970, por el que se modifica el artículo 23 del Decreto 2393/1960, que aprueba los Estatutos de dicho Colegio, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo promovido por el Procurador don Luciano Rosch Nadal, en nombre del Colegio Nacional de Economistas, contra el Decreto tres mil ciento ochenta y cinco de mil novecientos setenta, de veintinueve de octubre, debemos anular y anulamos la disposición general de referencia, por no ser conforme a derecho, en cuanto dió nueva redacción al artículo veintitrés de los Estatutos del Colegio Nacional de Economistas, precepto que se redactará de nuevo por el citado Colegio Nacional, para ser sometido a la aprobación del Gobierno, a través de la Presidencia del mismo, sin hacer especial imposición de las costas procesales.»

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 19 de mayo de 1975.—El Subsecretario, José Manuel Romay Beccaría.

Excmos. Sres. ...

#### MINISTERIO DE HACIENDA

**14397** *CORRECCION de errores de la Resolución de la Comisión Ejecutiva de la Junta de Inversiones por la que se aprueba la lista refundida de valores industriales autorizados hasta 31 de diciembre de 1974 para las inversiones de las Cajas de Ahorro a que se refiere el segundo párrafo del artículo segundo del Decreto 715/1964, de 26 de marzo.*

Advertidos errores en el texto de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 93, de fecha 18 de abril de 1975, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 8107, en el grupo de Aparcamientos y Autopistas, dice: «Autopistas de Navarra, S. A.».—Hipotecarias convertibles: Al 8,8160 por 100 (seis años); al 8,75 por 100 (seis años), y al 9,0680 por 100 (seis años), emisión 1974», debe decir: «Autopistas de Navarra, S. A.».—Hipotecarias convertibles: Al 8,8160 por 100 (seis años); al 9,0680 por 100 (seis años), y al 9,3200 por 100 (seis años), emisión 1974».

En la página 8110, en el grupo de Químicas, dice: «Unión Explosivos Río Tinto, S. A.».—Simples: Al 6,2259 por 100, emisiones 1964 y 1965; al 6,95 por 100, emisión 1963; al 7,591 por 100 durante los ocho primeros años, y al 7,844 por 100, del noveno al decimoquinto, ambos inclusive, emisión 1973. Convertibles: Al 6,3259 por 100, emisiones 1967 y 1968. Hipotecarias: Al 8,807 por 100 (cinco años), al 9,091 por 100 (cuatro años), y al 9,375 por 100 (tres años), emisión 1974. Hipotecarias convertibles: Al 8,8261 por 100, emisión 1971», debe decir: «Unión Explosivos Río Tinto, S. A.».—Simples: Al 6,3259 por 100, emisiones 1964 y 1965; al 6,95 por 100, emisión 1963; al 7,591 por 100 durante los ocho primeros años, y al 7,844 por 100, del noveno al decimoquinto, ambos inclusive, emisión 1973.—Convertibles: Al 6,3259 por 100, emisiones 1967 y 1968.—Hipotecarias: Al 8,807 por 100 (cinco años), al 9,091 por 100 (cuatro años) y al 9,375 por 100 (tres años), emisión 1974.—Hipotecarias convertibles: Al 8,8261 por 100, emisión 1971».

14398

## BANCO DE ESPAÑA

## Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 4 de julio de 1975

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1) .....	56,452	56,622
1 dólar canadiense .....	54,854	55,076
1 franco francés .....	13,729	13,788
1 libra esterlina .....	123,731	124,330
1 franco suizo .....	22,221	22,332
100 francos belgas .....	157,585	158,502
1 marco alemán .....	23,612	23,732
100 liras italianas .....	8,856	8,896
1 florin holandés .....	22,776	22,891
1 corona sueca .....	14,129	14,207
1 corona danesa .....	10,096	10,144
1 corona noruega .....	11,207	11,264
1 marco finlandés .....	15,705	15,796
100 chelines austríacos .....	333,995	336,995
100 escudos portugueses .....	227,445	229,983
100 yens japoneses .....	19,080	19,169

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

14399

**RESOLUCION de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Logroño por la que se declara la necesidad de ocupación de las finca afectadas por las obras que se citan.**

El excelentísimo señor Ministro de Industria, con fecha 28 del pasado mes de mayo, ha dictado una Orden, a cuyo tenor literal se decreta:

1. Declarar y confirmar la identidad de los terrenos a expropiar con los señalados en el proyecto y memoria de la Empresa «Carrocerías Ugarte, S. A.».
2. Declarar la adecuación de los terrenos necesarios para los fines indicados en el proyecto de instalación.
3. Estimar justificada la necesidad de ocupación, con carácter de urgencia, y a los fines indicados en el proyecto

aprobado a «Carrocerías Ugarte, S. A.», en el expediente 11/15 del Polo de Desarrollo Industrial de Logroño de los terrenos que se relacionaron a efectos del trámite de información pública en el «Boletín Oficial del Estado» número 109, correspondiente al 7 de mayo de 1974 (páginas 9414 y 9415), en el «Boletín Oficial» de la provincia de Logroño número 45, correspondiente al 18 de abril de 1974 (páginas 6 y 7) y en los periódicos de la citada capital «Nueva Rioja», correspondiente al 25 de abril de 1974 (página 7) y «La Gaceta del Norte», correspondiente al 26 de abril de 1974 (página 2).

En consecuencia, y a tenor de lo dispuesto en el Decreto 2854/1964, de 11 de septiembre, por el que se regula la expropiación de inmuebles en los Polos de Promoción y Desarrollo Industrial, y en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, he resuelto señalar el día 29 del próximo mes de julio, a las diez horas, para levantar el acta previa a la ocupación de dichos inmuebles, que se llevará a cabo con las formalidades señaladas en dichos preceptos y concordantes.

### Descripción de las fincas afectadas

Finca 1.<sup>a</sup> Datos catastrales. Finca que en el Catastro de Rústica figuraba en el polígono 43, parcela 54 como propiedad de herederos de doña Concepción Fernández Bazán, con una superficie de 5.570 metros cuadrados. Según el Catastro de Urbana es la finca 230/14, hoy número 25, interior, de policía de la carretera de Zaragoza, barrio de Varea. Propiedad de doña Gertrudis Grande Fernández Bazán, doña Mercedes Fernández Bazán Arenas y doña Jacoba Castillo Ramírez, con una superficie total descubierta de 5.460 metros cuadrados, y linda: Norte, con calle de Calahorra; Sur, con Antonio Benes Cañas; Este, con Emeterio Ruiz Hernández, y Oeste, con Emilio Ugarte Landa.

Propietario actual de la finca, según escritura otorgada ante el Notario don José Antonio Escartín Ipiens: don Andrés Ramírez Acalid y esposa.

Finca 2.<sup>a</sup> Datos catastrales. Finca que en el Catastro de Rústica figuraba en el polígono 43, parcela 46, propiedad de los herederos del Marqués de Legarda, hoy propiedad de don Leonardo Martínez Miguel, con una superficie de 2.500 metros cuadrados. Según Catastro de Urbana es parte de la finca 230/1, que corresponde a las parcelas 45-46-121 del referido polígono 43 del Catastro de Rústica, hoy número 27, 29 y 31 del polígono de la carretera de Zaragoza, barrio de Varea, propiedad de don Leonardo Martínez Miguel.

Finca 3.<sup>a</sup> Datos catastrales. Finca que en el Catastro de Rústica figuraba en el polígono 43, parcela 45, propiedad de don Hermógenes Ramírez Hernández, hoy propiedad de don Leonardo Martínez Miguel, con una superficie de 4.700 metros cuadrados. Según el Catastro de Urbana es parte de la finca 230/1, hoy números 27, 29 y 31 de policía de la carretera de Zaragoza, barrio de Varea, propiedad de don Leonardo Martínez Miguel.

La expropiación afecta a la totalidad de las fincas descritas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el número 2 del artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

Logroño, 23 de junio de 1975.—El Gobernador civil Presidente,—3.071-D.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

14400

**RESOLUCION de la Cuarta Jefatura Regional de Carreteras por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras que se citan.**

Ordenado por la superioridad la incoación del expediente de expropiación forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados en el término municipal de Logroño, con motivo de las obras del proyecto «C. N.-232, de Vinaroz a Vitria y Santander, puntos kilométricos 170,974 al 213,071, ramo Logroño a Briñas, Ensanche y mejora del firme» (proyecto 1-LO/247.M), a las cuales se aplica el procedimiento de urgencia previsto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y 56 del Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20, apartado d), de la Ley de 28 de diciembre de 1963, por la que se pone en vigor el Plan de Desarrollo Económico y Social, esta Jefatura ha resuelto señalar el día 14 de julio próximo, en las horas que